Año de 1967 Viernes 13 de Enero Núm. 6

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 5 de enero de 1967 por la que se dictan normas para rectificación del Censo electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia.

Excelentísimos e ilustrísimo señores:

El Decreto 2237/1965, de 22 de julio, ordena en su artículo cuarto que el Centro electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia referido al 31 de diciembre de 1965 sea rectificado anualmente con sujeción a las normas que para cada año dicte la Presidencia del Gobierno.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se proceda a la rectificación del Censo Electoral dé 1965 con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 1.° La rectificación del Censo electoral correspondiente al año 1966 deberá comprender las altas y bajas de electores que por inclusión, exclusión o modificación de sus circunstancias legales afecten a los españoles varones y mujeres y que con referencia al 31 de diciembre de 1966 deben quedar inscritos en el Censo si reúnen alguno de los requisitos siguientes:

a) Ser residente vecino cabeza de familia, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, que no tenga ninguna de las condiciones anteriores, pero que tenga veintiún años o más cumplidos dentro del año 1966.

Deberá tenerse en cuenta a efectos de inclusión las posibles omisiones en el Censo de 1965 y que no fueron reclamadas por los electores interesados en los plazos que se fijaron después de la exposición pública.

Art. 2.° Los Ayuntamientos formarán un fichero, distribuído según los distritos y secciones electorales que figuran en el Censo de 1965; en este fichero se recogerán las inclusiones, exclusiones y modificaciones que para los habitantes residentes se disponen en el artículo anterior y de acuerdo con las normas de ejecución e impresos que facilite el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.° Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupado por secciones electorales y alfabetizado, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística dentro de los siguientes plazos improrrogables.

Municipios hasta 20.000 habitantes de derecho: Antes del 28 de enero de 1967.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho: Antes del 6 de febrero de 1967.

Junto con los paquetes que contengan las fichas remitirán los Ayuntamientos una certificación para cada distrito municipal, en la que se consigne el número de fichas de altas y bajas en cada sección electoral. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde.

Art. 4.° Las autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística antes de 1 de febrero de 1967 las siguientes relaciones certificadas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de uno y otro sexo de dieciocho y más años de edad, que no deben ser incluídos en el Censo Electoral, de acuerdo con lo que dispone la Ley Electoral. Estas relaciones comprenderán únicamente las ampliaciones a las remitidas para la formación del Censo de 1965, y debidas a hechos y situaciones ocurridas durante el año 1966, o bien a omisiones y rectificaciones de aquéllas.

Las autoridades de referencia son las siguientes:

A) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales:

1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves.

3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme no acreditaran haberlas cumplido.

B) Los jueces de Primera Instancia e Instrucción:

1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.

2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad.

3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

C) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

D) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

E) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

F) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Art. 5.° Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas las fichas correspondientes a las personas que figuran en las certificaciones de las autoridades que se indican en el artículo 4.°, formarán el fichero general de electores con referencia al 31 de diciembre de 1966, manteniéndose los distritos municipales y secciones del Censo de 1965.

Art. 6.° Con el fin de poder dar una prioridad a la formación de listas adicionales de inclusión, exclusión y modificación, que se refieran solamente a los electores cabezas de familia y mujeres casadas, las Delegaciones Provinciales de Estadística formarán únicamente estas listas adicionales, que deberán quedar terminadas antes del 1 de marzo de 1967, aplazándose la formación de las listas adicionales de los restantes residentes en tanto no lo disponga esta Presidencia del Gobierno.

Art. 7.° En la indicada fecha de 1 de marzo de 1967 los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas adicionales indicadas en el artículo anterior, para que se proceda a su exposición pública y admisión por las mismas de las reclamaciones sobre su contenido.

Las reclamaciones habrán de referirse únicamente a la inclusión, exclusión o modificación de inscripción de los electores cabezas de familia y mujeres casadas, que son los que únicamente se consignan en dichas listas adicionales. La reclamación deberá acompañarse con las pruebas que acrediten el derecho.

Art. 8.° Las listas adicionales de inclusiones o exclusiones de electores cabezas de familia y mujeres casadas se expondrán al público con el carácter de provisionales; la exposición se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del municipio y durante las horas ocho a veintiuna, dándose la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1967 para exposición y admisión de reclamaciones.

Para los Municipios inferiores a 20.000 habitantes, tres días: Del 6 al 8 de marzo.

Para los Municipios mayores de 20.000 habitantes, seis días: Del 6 al 11 de marzo.

Art. 9.° Terminado el período de exposición, la Junta Municipal remitirá inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después como máximo de terminar el período de exposición pública en cada localidad.

Dentro de los mismos plazos las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Art. 10. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 20 de marzo, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia en el plazo de tres días después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; y las apeladas, dos días después, a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán juntamente con las listas, en plazo de tercero día, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 11. Los Delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Las listas reclamadas y las apeladas

se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Estas operaciones deberán quedar terminadas el día 1 de abril de 1967.

Art. 12. Las Delegaciones Provinciales del Instituto de Estadística, a medida que vayan terminando las listas adicionales definitivas, objeto de esta rectificación, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 22 de julio de 1965, remitir dos ejemplares de las de cada Municipio a su Junta Municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación a través de los Gobiernos Civiles y a la Presidencia de la Audiencia Provincial.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del día 5 de abril de 1967.

Art. 13. Las Delegaciones Provinciales de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirán copias de las listas definitivas tanto del Censo de 1965 como de su rectificación, previo pago de su importe que será fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 14. La presente rectificación del Censo Electoral debe de recoger y subsanar los errores materiales u omisiones del Censo de 1965 y que no fueron objeto de reclamación por los electores interesados en el momento de la exposición pública, por cuyo motivo es conveniente que las Juntas Municipales del Censo faciliten a los Ayuntamientos la información que posean y que permita corregir los citados errores u omisiones.

Art. 15. Las Delegaciones Provinciales de Estadística facilitarán a las Juntas Municipales nuevas copias del Censo de 1965, previa petición de las mismas, en aquellos casos en que hubiesen sufrido deterioro o inutilización los ejemplares utilizados en anteriores elecciones y les fuese imprescindibles para cumplir adecuadamente su función en las próximas que han de celebrarse.

Art. 16. Los gastos que origine la formación de este Censo electoral, incluyendo la diligencia y ordenación alfabética de la fichas que han de realizar los Ayuntamientos respectivos, serán abonados por el Instituto Nacional de Estadística con cargo al crédito extraordinario correspondiente.

Art. 17. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.
Madrid, 5 de enero de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros, Presidente de la Junta Central del Censo e Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

(Del «B. O. del E.», 9 de enero, núm. 7.)

133

Gobierno Civil de la Provincia

El Iltmo. Señor Director General de Administración Local, en escrito de 27 de diciembre próximo pasado, me comunica lo siguiente:

«Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 22 del Reglamento Provisional de los Colegios de Funcionarios al servicio de la Administración Local no integrados en Cuerpos Nacionales, ha resuelto nombrar a don Mariano Costa San Miguel, funcionario del Ayuntamiento de La Granja y a don Emilio García Silva, funcionario de la Diputación Provincial de Segovia, Presidente y Vicepresidente respectivamente del Colegio Provincial de Segovia, que deberá constituirse en el plazo más breve posible a partir de la fecha de la presente resolución »

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Segovia, 13 de enero de 1967.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

SUBASTAS

58

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Subasta urgente de resinas

El día 28 del mes en curso y hora diez de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, o quien legalmente le represente, un miembro de la Corporación, el representante del Distrito Forestal de la provincia y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, y en cumplimiento de lo así ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, la primera subasta de resinas con carácter urgente, del monte número 131 del Catálogo, denominado «El Pinar», durante la campaña de 1966 67, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 3.159. A muerte, 109.

Tasación: Pesetas 55.918.

Precio índice: 25 por 100, y si antes de la fecha de subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atender al que fuese fijado.

Cantidad para tomar parte en la subasta, 5 por 100 del precio de tasación.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté en vigor en la fecha de la celebración de la subasta, y el económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento, el que queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad resinera, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo, y además una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

La admisión de pliegos se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de once a una, todos los días hábiles, hasta las trece horas del día anterior también hábil a la celebración de la subasta, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y con una póliza de diez pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local.

El rematante queda obligado a cumplir las condiciones del pliego de las económicas formado y aprobado por esta Corporación.

El que resultare rematante contrae la obligación de ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal 1.661 pesetas, importe de los jornales de señalamiento y demás expuestos.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, en el mismo lugar, a la misma hora, a los cinco días hábiles de la anterior.

Los pliegos se extenderán ajustados al modelo para esta clase de subastas.

Carbonero de Ahusín, 3 de enero de 1967.—El Alcalde, Isidro Centeno.

59

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Anuncio de subasta de maderas

A las catorce horas del día siete de febrero próximo tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de maderas procedentes de la finca propiedad de este Municipio, denominada «Pimpollada Juan de Diego», durante el año forestal 1966 67, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: 98 de la especie negral.

Volumen: 21,854 m. c. que no será objeto de nueva revisión.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 20.000,00.

Precio índice: La tasación más el 25 por 100.

Presentación de pliegos: Todos los días laborables de once a trece horas en la Secretaría municipal, hasta el anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta.

Las proposiciones serán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le sustituya y reintegradas con póliza de seis pesetas, debiendo adherirse en las mismas otra de diez pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Admón. Local y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañándose en sobre aparte resguardo de haber constituido el depósito provisional, consistente en el 3 por 100 de la tasación, que será elevado a definitivo en arcas de fondos municipales por el adjudicatario y que consistirá en el 6 por 100 del precio de adjudicación, Documento Nacional de Identidad, recibo corriente de la licencia fiscal y declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, que determinan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones económico-administrativas que ha sido previamente aprobado por la Corporación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen o estén relacionados con la subasta objeto de este aprovechamiento.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día diez del expresado mes de febrero a la misma hora, lugar e idénticas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, industrial, en posesión de su D. N. I. número ..., y vecino de ..., en representación de ..., lo que acredita mediante la oportuna escritura de apoderamiento, en relación con el anuncio de subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera de 98 pinos de la especie negral, procedentes de la finca propiedad del municipio de Fuenterrebollo, denominada «Pimpollada Juan de Diego», publicado, en el B. O. de la provincia núm. ..., de ... de ... de 1967, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción a las diversas condiciones marcadas, mediante la cantidad de ... pesetas (en letra y guarismos).

(Fecha y firma del licitador.)

Fuenterrebollo, 3 de enero de 1967. El Alcalde, Alejandro Fisac.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

70

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta de resinas urgente

A las once horas del día 20 de enero, en esta Casa Consistorial, la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 54-55 «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», correspondiente al año forestal 1966-67, cuyos datos de esta subasta son los siguientes:

Número de pinos a resinar: A vida, 13.262, y a muerte, 3.368.

Tasación: Doscientas sesenta y cinco mil novecientas ochenta y tres pesetas.

Precio índice: Trescientas treinta y dos mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el vigente en la fecha de la celebración de la subasta, y el de las económicas redactado por este Ayuntamiento, que deberán ser aceptadas por el adjudicatario.

La admisión de pliegos, en la Secretaría municipal, pueden presentarse todos los días laborables hasta el anterior al señalado para el acto, a las trece horas.

Los licitadores presentarán, al tiempo que la proposición, el certificado profesional resinero o testimonio notarial del mismo, el resguardo del depósito provisional, consistente en el cinco por ciento de la tasación, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y Documento Nacional de Identidad.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Si quedara esta subasta desierta se celebrará la segunda, bajo idénticas condiciones, el día 29 del mismo mes de enero actual.

Vallelado, 2 de enero de 1967.—El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

70

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta de resinas urgente

A las doce horas del día 20 de enero, en esta Casa Consistorial, la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 50, denominado «Valdepalomares», correspondiente al año forestal 1966-67, cuyos datos de esta subasta son los siguientes:

Número de pinos a resinar: A vida, 6.475, y a muerte, 624.

Tasación: Ciento dieciséis mil novecientas veintiocho pesetas.

Precio índice: Ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el vigente en la fecha de la celebración de la subasta, y el de las económicas redactado por este Ayuntamiento, que deberán ser aceptadas por el adjudicatario.

La admisión de pliegos, en la Secretaría municipal, pueden presentarse todos los días laborables hasta el anterior al señalado para el acto, a las trece horas.

Los licitadores presentarán, al tiempo que la proposición, el certificado profesional resinero o testimonio notarial del mismo, el resguardo del depósito provisional, consistente en el cinco por ciento de la tasación, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y Documento Nacional de Identidad.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Si quedara esta subasta desierta se celebrará la segunda, bajo idénticas

condiciones, el día 29 del mismo mes de enero actual.

Vallelado, 2 de enero de 1967.—El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

60

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Anuncio de subasta de maderas

A las trece treinta horas del día 7 de febrero próximo, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la primera subasta para el aprovechamiento de madera de chopo del monte núm. 192 del Catálogo, de los propios de este Municipio, en los tranzones 5 del Cuartel A, y 7 y 8 del B, correspondiente al año forestal de 1966-67, en la forma siguiente:

Número de chopos: 73.

Volumen de fustes: 37,600 m. c., que no será objeto de nueva revisión.

Tasación del aprovechamiento: 24.440 pesetas.

Precio índice: 30.550 pesetas.

Presentación de pliegos: Todos los días laborables, de once a trece horas, en la Secretaría Municipal hasta el anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta.

Las proposiciones serán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le sustituya y reintegradas con póliza de seis pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo adherirse a las mismas una póliza de 10 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, acompañándose en sobre aparte resguardo de haber constituido el depósito provisional consistente en el 3 por 100 de la tasación, Documento Nacional de Identidad, recibo corriente de la licencia fiscal, declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación.

Depósito definitivo: El seis por ciento del precio de adjudicación, a constituir en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia.

Pliego de condiciones: El facultativo publicado en el B. O. de la provincia de 12 de septiembre de 1955.

Pliego económico-administrativo: El aprobado por esta Corporación al respecto.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta o relacionados con la misma, reintegros, Dercehos Reales, anuncios, tasas, etc.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 10 del expresado mes, a la misma hora, lugar e idénticas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, industrial, en posesión de su D. N. I. número ..., de categoría ..., y vecino de ..., en representación de ..., lo que acredita mediante la oportuna escritura de apoderamiento, en relación con el anuncio de subasta para la enajenación de 73 chopos del monte núm. 192 del Catálogo, de los propios de este Municipio, en los tranzones 5 del Cuartel A, y 7 y 8 del B, publicado en en el B. O. de la provincia núm. ..., de fecha ... de ... de 1967, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción a las diversas condiciones marcadas, mediante la cantidad de ... pesetas (en letra y guarismos).

(Fecha y firma del licitador.)

Fuenterrebollo, 3 de enero de 1967
El Alcalde, Alejandro Fisac.

61

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Anuncio de subasta de maderas

A las trece horas del día siete de febrero de 1967 tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y la del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de maderas del monte número 192 del Catálogo, de los propios de este Municipio, denominado «Majada Vieja», correspondiente al año forestal de 1966-67, en la forma siguiente:

Aprovechamiento o lote: El ordinario.

Número de pinos: 314 de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 263,272 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 102.771,00 pesetas.

Precio índice: El de tasación aumentado en un 25 por 100, y si antes de la fecha de la subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.

Corteza: El treinta y dos por ciento.

Presentación de pliegos: Todos los días laborables de once a trece horas en la Secretaría municipal hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Las proposiciones serán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le sustituya y reintegradas con pólizas de seis pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañándose en sobre aparte resguardo del depósito provisional, consistente en el 3 por 100 de la tasación, Documento Nacional de Identidad, recibo corriente de la licencia fiscal, declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y debiendo adherirse en la proposición una póliza de 25,00 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Admon. Local.

Depósito definitivo: El seis por ciento del precio de adjudicación a constituir en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia.

Pliego de condiciones: El facultativo publicado en el B. O. de la provincia del 12 de septiembre de 1955, con la modificación de la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con motivo de la operación de contada y marcado en blanco.

Pliego económico-administrativo: El aprobado por esta Corporación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta o relacionados con la misma, reintegros, Derechos Reales, anuncios, tasas, etc.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día diez del expresado mes de febrero, a la misma hora, lugar e idénticas condiciones.

En todo lo demás no expresamente previsto se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, industrial, en posesión de su D. N. I. núm ...., de categoria ..., y vecino de ..., en representación de..., lo que acredita mediante la oportuna escritura de apoderamiento, en relación con el anuncio de subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas, del monte núm. 192 del Catálago, de los propios del Municipio de Fuenterrebollo, lote ordinario, publicado en el B. O. de la provincia núm. ...., de fecha ... de ... de ..., se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción a las diversas condiciones marcadas mediante la cantidad de ... pesetas (en letra y guarismo).

(Fecha y firma del licitador.)

Fuenterrebollo, 3 de enero de 1967.
El Alcalde, Alejandro Fisac.

65

Ayuntamiento de Mozoncillo

Subasta de resinas

A las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de veinte días también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el Boletin Oficial de la provincia, y ante la mesa constituida en forma reglamentaria, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 154 del Catálogo, denominado «El Pinar», en el año forestal de 1966-67, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 23.089; a muerte, 2.716.

Tasación del aprovechamiento: Trescientas cincuenta y siete mil pesetas.

Precio índice: 25 por 100.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta, y las económicas redactadas por el Ayuntamiento y que deberán ser aceptadas por el adjudicatario.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayutamiento, podrán verificarla todos los días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de subasta en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta, durante las horas de diez a trece.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial; resguardo de haber ingresado en arcas municipales el tres por ciento del precio de tasación como fianza provisional, declaración jurada de no estar comprendidos en las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corpoporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y Documento Nacional de Identidad.

Las demás condiciones se encuentran en el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto de Documento Nacional de Identidad corriente, número ..., y de certificado profesional de industrial resinero, modelo úuico, número ..., en representación de ... (según acredita con poder bastante), enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletin Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., para la resinación de 23.089 pinos a vida y 2.716 a muerte, en el monte «El Pinar», de los propios de este Ayuntamiento de Mozoncillo (Segovia), y enterado asimismo del pliego general de condiciones que rige la subasta, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Mozoncillo, a 31 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Mateo Conde.

76

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Subasta de resinas

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días igualmente hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Puebla de Pedraza la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte núm. 208-209, denominado «Las Herreras y las Mangadas», de los propios de este Municipio, durante el presente año forestal y con sujeción a los siguientes datos:

Tasación del aprovechamiento, pesetas 15.230,82.

Precio índice, 19.038,52 pesetas.

Fianza provisional, 500,00 pesetas.

Garantía definitiva, el 6 por 100 del valor en que sea adjudicada la subasta.

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir en este aprovechamiento, el que esté vigente en la fecha de la subasta y el de las económico administrativas aprobado por la Corporación.

La mesa será constituida por el señor Alcalde, como Presidente, o Concejal en quien delegue, un Concejal de la Corporación, un empleado del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad de 5 pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal todos los días laborables a horas de oficina en sobre cerrado o lacrado a satisfación del presentador, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial, hasta las once horas del día señalado para la subasta. En sobre aparte presentará el licitador carta de pago de haber constituido la fianza provisional, carnet de identidad, justificante que acredite hallarse al corriente en el pago de la matrícula industrial (licencia fiscal), declaración jerada en la que afirma no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El total importe de la subasta será ingresado por el adjudicatario durante el mes de junio de 1967 en arcas del Municipio.

Todos los gastos de la subasta y ejecución del aprovechamiento serán de cuenta del rematante, anuncios, Derechos Reales, formación de contrato, etc.

Si quedase desierta esta primera subasta se celebrará la 2.ª a los diez días hábiles de la primera, en idénticas condiciones.

Puebla de Pedraza, 3 de enero de 1967.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

Modelo de proposición

Don ..., con residencia en ..., de profesión industrial resinero, con carnet de identidad núm. ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinas del monte número 208-209, de los propios de Puebla de Pedraza, denominado «Las Herreras y las Mangadas», durante 1967, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, que declaro conocer, ofreciendo al efecto la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

85

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta de resinas

Por resolución del Ayuntamiento, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de los productos resinosos del monte de propios «El Pinar», núm. 8 del Ca-

logo, para el año forestal 1966-67, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: 74.092 a vida, de los cuales se resinarán por pica de corteza 29.062 pinos del tramo I.

Tasación: 952.363,82 pesetas.

Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones y documentos exigidos por la Ley se presentarán en esta Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de once a trece, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del anterior hábil al señalado para la subasta.

La garantía provisional que deberán prestar los licitadores será de 28.571 pesetas, a que asciende el 3 por 100 del tipo de tasación, y la garantía definitiva equivaldrá a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda a los ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que debía celebrarse la primera, a la misma hora y bajo idénticas condiciones.

Regirán para esta subasta y la ejecución del aprovechamiento el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, el cual deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, y el pliego de condiciones económico-admisistrativas aprobado por este Ayuntamiento, que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, para su examen, durante las horas de once a trece, todos los días laborables hasta el momento de la subasta.

Las proposiciones se redactarán conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. ..., correspondiente al monte de propios «El Pinar», número 8 del Catálogo, durante el año forestal 1966-67, para la resinación de 74.092 pinos a vida, se compromete a su adquisición en la cantidad de ... pesetas (en letra), y demás condiciones exigidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de los que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente, 3 de enero de 1967. El Alcalde, Tomás Martín.

92

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Subasta de carácter urgente

El día 10 del próximo febrero y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta de resinas del monte de los propios de este Municipio, núm. 111 del Catálogo de los de esta provincia, para la campaña de 1967, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a subastar: A vida, 10.255. A muerte, 785.

Tasación del aprovechamiento: 106.782 pesetas.

Precio índice: Será el que resulte aumentando el 25 por 100 del valor de la tasación.

Fianza provisional.—El 5 por 100 del valor de la tasación, que asciende a 5.339,10 pesetas.

Mesa.—Se constituirá en la forma reglamentaria de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativos como económico-administrativos que han de regir para la subasta se hallan de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados, los que serán aceptados por el que resulte adjudicatario en todas sus partes.

Pliegos.—Podrán ser presentados en Secretaría municipal todos los días laborables desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta media hora antes de la fijada para la celebración del acto de subasta.

Los licitadores acompañarán justificante de hallarse al corriente del pago del impuesto de licencia fiscal, resguardo de constitución de la fianza provisional, declaración jurada a que hace referencia el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo.

Reintegros.—Las proposiciones serán reintegradas conforme a la Ley del Timbre del Estado y llevarán igualmente adheridas las pólizas de Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

El que resulte adjudicatario viene obligado al pago de derechos de anuncios, reintegros de expediente, derechos de tasas, gestión técnica y en general cuantos lleve anexos la subasta.

El rematante deberá ingresar en arcas municipales el 100 por 100 del valor de la subasta y será el Ayuntamiento el que ingrese en el Distrito Forestal el 15 por 100 fijado para mejoras.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los seis días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, tipo de tasación y solemnidad.

El modelo de proposición será el que rige para esta clase de licitaciones.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en la vigente legislación sobre la materia.

Montejo de Arévalo, 7 de enero de 1967.—El Alcalde, José Gallego.

101

Ayuntamiento de Valdesimonte

ANUNCIO

El día 4 de febrero de 1967, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de maderas del monte número 222 del Catálogo, denominado «Monte y Agregados», de los propios de Valdesimonte, y año forsetal de 1966-67, siendo las características siguientes:

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 450 especie pinaster.

Volumen de fustes: 342,016 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 174.922,80 pesetas.

Precio índice: 25 por 100.

Corteza: 32 por 100.

Regirán en esta subasta el pliego de condiciones económico-administrativo y el de las facultativas aprobado por la Inspección Regional publicadas en el Boletin Oficial de esta provincia del día 12 de septiembre de 1955, con la condición de la modificación 12, que indica ha de practicarse una nueva cubicación con ocasión de la operación de contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliego cerrado y reintegrado con seis pesetas, conforme al modelo que al final se insertará, el cual podrá ser presentado en la Secretaría Municipal, todos los días hábiles y hora de oficina por la mañana, hasta media hora antes de la señalada para la subasta desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, debiendo ir acompañado del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la fianza de 5.300 pesetas; Documento Nacional de Identidad; declaración jurada en la que hará constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones llevarán una póliza de 10 pesetas de la Mutualidad, que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante queda obligado a ingresar en arcas municipales la totalidad del valor de la subasta dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de notificación definitiva de la subasta, así como las tasas y honorarios y gastos de señalamiento de la corta, como y donde le notifique el Distrito Forestal, como igualmente serán de su cuenta los gastos que sean precisos efectuar durante la ejecución del disfrute por otras operaciones por el Distrito Forestal.

Asimismo habrá de satisfacer cuantos gastos originen el expediente, tales como reintegros, anuncios, Derechos Reales y demás que tengan relación con el mismo.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativos como económicos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todas las mañanas a disposición de quien le interese.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará otra segunda el día 9 del mismo mes y año, a igual hora y en las mismas condiciones que la primera.

De acuerdo con lo ordenado por la Subdirección de Montes y Política Forestal y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 16 de marzo de 1960, el que resulte adjudicatario de la subasta estará obligado a ingresar en la c/c del Distrito Forestal de Segovia, en el Banco de España, la cantidad que le fije el Distrito Forestal por honorario y tasas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le concede la Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

Valdesimonte a 5 de enero de 1967. El Alcalde, Ceferino Matey.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en representación de ..., según acredita con ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de Segovia núm. ..., de fecha ..., del monte núm. ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... (pesetas en letra) y sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer.

(Fecha y firma del proponente.)

102

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Segunda subasta de maderas

Desierta por falta de licitadores la primera subasta de maderas del monte número 166, denominado «Pedro Manzano», correspondiente a la campaña forestal en vigor, por el presente se anuncia un segundo acto licitatorio que tendrá lugar en este Ayuntamiento el próximo día 18 de enero a las doce horas, admitiéndose las plicas hasta el día 17 y horas de diez a una.

La tasación y precio índice será el mismo que rigió en la primera subasta, cuyos detalles constan en el anuncio inserto en el B. O. de la provincia núm. 149, correspondiente al día 14 de diciembre último.

Tabanera la Luenga, 9 enero de 1967.--El Alcalde, Ceferino Caldevilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

9

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para la subasta de resinas del monte de estos propios, número 25 del Catálogo, titulado «La Pimpollada», para el año forestal 1966-67, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de 1953.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Félix Núñez.

64

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de resinas de aprovechamiento de resinas del monte de estos propios de la presente campaña forestal, se hace saber que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren procedentes.

M zoncillo a 31 de diciembre de 1966.— El Alcalde, Mateo Conde.

69

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de 73 chopos del monte número 192 del Catálogo, en los tranzones 5 del Cuartel A, y 7 y 8 del B, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuenterrebollo, 2 de enero de 1967. El Alcalde, Alejandro Fisac.

76

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

ANUNCIO

Confeccionado y aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte núm. 208-209 de los propios de este Municipio, durante el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría Muuicipal, durante un plazo de ocho días, a efectos de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones a que pueda haber lugar.

Puebla de Pedraza, 3 de enero de 1967.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

97

NAVAFRÍA

Aprobado por la Corporación Municipal la ordenanza reguladora del Servicio de Sementales Vacunos, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Navafría, 7 de enero de 1967.—El Alcalde, M. Moreno.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8